



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

TELEGRAFOS

REALES ORDENES

Ilmo. Señor: S. M. el Rey (D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cumpliendo los sesenta y cinco años de su edad, el día 13 del actual, el Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, D. Luis Gonzaga Brey y Fernández, con destino en la Inspección de la 6.^a Región (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento orgánico, se declara jubilado a dicho funcionario, con el haber pasivo que le corresponda por clasificación, quedando baja en el empleo y servicio activo desde la expresada fecha de 13 del corriente.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1925.—El Director general, José Tafur.

Señores Ordenador de Pagos, Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Inspector regional de la 6.^a Región y Jefe de Cádiz.

Se concede licencia ilimitada, declarándole en situación de supernumerario a la escala de su clase, con arreglo al ar-

tículo 39 del vigente Reglamento orgánico, al Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, D. Emiliano Alonso y Fernández, ingresado por Real orden de 30 de noviembre último, con destino a la estación de Algeciras.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1925.—El Director general, Tafur.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Algeciras, que devolverá título al interesado.

Se deja sin efecto orden de 18 de diciembre último en cuanto se refiere al reintegro en el servicio activo, que en la misma se concedía, al Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, procedente de supernumerario, D. Luis García y Martín, declarando a éste en situación de excedente sin sueldo y en las condiciones fijadas en el párrafo 2.^o del artículo 5.^o del Real decreto de 10 de abril de 1924, por pasar a prestar sus servicios a la estación de amarre, en Málaga, del cable Italia-América.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1925.—El Director general, Tafur.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

CORREOS

BASES

CON ARREGLO A LAS CUALES HAN DE CELEBRARSE LOS CONCURSOS PARA DOTAR DE LOCALES A LAS OFICINAS POSTALES

1.^a Convocará el concurso el Administrador principal mediante un anuncio breve que remitirá al Gobernador civil para su inmediata inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y que podrá redactarse en los siguientes términos:

«Administración principal de Correos de Guadalajara.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Molina de Aragón de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, (1) que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días (2) siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las horas de Oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador principal, N. N.»

Publicado que sea dicho anuncio, el citado Administrador principal (y en su caso el Subalterno) procurará que los periódicos locales de Guadalajara y de Molina de Aragón, lo reproduzcan, o, por lo menos, den de él alguna referencia para que el concurso tenga la mayor publicidad posible, y cuidarán asimismo de remitir un ejemplar del número correspondiente de cada periódico para unirlo al expediente respectivo, bien entendido que únicamente devengará derechos por la inserción del anuncio el *Boletín Oficial* de la provincia. Además, en lugar visible del vestíbulo de la Administración se colocará otro anuncio parecido para conocimiento del público.

2.^a Las proposiciones de los propietarios, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (una peseta), dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se presentarán en la citada Administración de Correos de Molina de Aragón durante los veinte días siguientes al en que se publique el anuncio del

concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia a las horas ordinarias de despacho en la Oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las cinco de la tarde.

Los firmantes de las instancias harán en ellas la manifestación de si la finca o los locales a que hacen referencia pertenecen en pleno dominio; mas si fuese así y concurriesen aquéllos con nombre del dueño, de otro compartición o de algún menor, deberán acreditar su representación con el correspondiente poder, testimonio o documento que acompañarán a la proposición para que una vez examinado en el Centro directivo y sacada copia de los extremos que convenga, sea devuelto al interesado.

3.^a A cada una de las referidas instancias acompañará un plano o croquis acotado (a ser posible en escala de 1 a 100), de los diferentes pisos o locales que se ofrezcan, cuidando de concertar en aquéllas si es toda la finca lo que se cede, y, en caso contrario, el destino que se dé o aplicación que se reserve a los restantes pisos y locales de la canchada.

Deberá expresarse la calle en que esté situada y el número que tenga, pero en careciese de él, se indicarán, en cambio, sus linderos.

4.^a Los locales se entregarán a la Administración en buen estado y desahucios de todo, siendo de cuenta del dueño cualquier reparación que requirieran aquéllos, así como las mejoras o reformas que sean de evidente necesidad o conveniencia, a juicio del Administrador de Correos, para la adecuada instalación de la Oficina y vivienda para el Jefe (3) de la misma.

Dichas obras, en los casos y en la medida que sean necesarias, e igualmente la construcción del buzón y su apertura en la fachada, mas las de instalación del alumbrado por gas o por electricidad, si en la localidad existiera alguno de estos elementos, con sus correspondientes aparatos, deberán quedar ultimadas antes del día (4) 31 de marzo próximo, que es en el que la Administración habrá de instalarse en la referida casa, y, al efecto, el propietario expresará en la proposición su conformidad con esta base del concurso, indicando la vez el tiempo aproximado que calibrará la podrá invertir en la ejecución de dichas obras.

Cada propietario fijará el precio ventajoso al alquiler que ha de satisfacer el Estado la

de la por los locales ofrecidos, sin que en ningún caso pueda exceder de la suma de 500 pesetas anuales, el cual le será satisfecho por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara (5).

5.^a El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezarán a contarse el día 31 marzo próximo, fecha en que la Administración podrá hacerse cargo de los locales. Si por causas ajenas a la Administración se demora la entrega del local, se entenderá también aplazado hasta este momento, para todos los efectos, el comienzo del contrato. Se estipulará que, para dar por terminado el contrato, tanto el propietario como la Dirección general de Comunicaciones, que para ello podrá autorizar especialmente al Administrador de Correos de Molina de Aragón, habrán de avisarse, por lo menos, con tres meses de anticipación a la fecha en que expire el plazo indicado de los cinco años o la de cualquiera de los vencimientos anuales sucesivos, en la inteligencia de que, no mediando este aviso, se considerará siempre prorrogado el contrato tácitamente de año en año, y que, en todo caso, los tres meses de la despedida podrá prorrogarlos por otros tres la Administración, cuando lo necesitare para alojar el local.

6.^a Si por causas del servicio y en virtud de acuerdo de la Superioridad quedase suprimida la Estafeta antes del vencimiento del contrato, se considerará este rescindido, sin previo aviso, desde la fecha que, en su caso, se señalare, no dando lugar, en este caso, a reclamación alguna por parte del propietario.

7.^a Los gastos de timbre para el otorgamiento del contrato provisional y formalización del definitivo en documento privado (6) y expedición de cinco copias por el mismo, más el importe del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, se costearán por el autor de la proposición que resulte aceptada, de quien también sufragará el importe del traslado de los muebles y demás efectos de la Oficina al nuevo local.

8.^a Terminado el plazo de admisión de proposiciones, informadas éstas convenientemente por el Administrador de Correos de Molina de Aragón (7), explicando la forma en que quedarán instalados los servicios y exponiendo las ventajas e inconvenientes que cada una de las que se hayan presentado ofrezca,

especialmente en lo relativo a la situación de los locales, como a las demás condiciones de capacidad, luz, distribución y seguridad de los mismos, se remitirán aquéllas con su plano o croquis respectivos por la Principal al Centro directivo, que es el que resolverá libremente si debe ser aceptada alguna o desechadas todas ellas.

Madrid, 3 de enero de 1925.—El Director general, *Tafur*.

(1) Este plazo puede variar según las circunstancias.

(2) Si el concurso fuese urgente, el plazo de admisión de ofertas será de diez días.

(3) Si el concurso fuese para una Principal se agregará aquí «y Ordenanza».

(4) Cuando la Administración hace nuevo contrato de casa, la fecha de empezar éste tiene que ser precisamente la siguiente a la en que venza el anterior contrato. Si se trata de una Estafeta de nueva creación, dicha fecha dependerá del tiempo que tarde el propietario en poner el local en condiciones y a disposición de la Administración.

(5) En la actualidad, este pago, como todos los del Estado, tiene el descuento del 1,20 por 100.

(6) Si el importe total del alquiler de todo el tiempo que dure el contrato excede de 20.000 pesetas, se consignará el contrato provisional en escritura pública.

(7) Es de la mayor conveniencia que los Administradores principales y subalternos, antes de remitir a la Dirección general las proposiciones, las examinen detenidamente para subsanar cualquier deficiencia importante de que puedan adolecer, o aclarar conceptos que resulten dudosos, con lo que se evitarán las dilaciones consiguientes. Si algún propietario, sin embargo, manifestase serle imposible acompañar a la instancia el plano o croquis correspondiente y ofreciere presentarlo en breve plazo, no por ello dejará de admitirse y cursar su proposición.

El Ilmo Sr. Director general se ha servido disponer se proceda a la celebración de un concurso de locales para dotar de los necesarios a la Estafeta de Molina de Aragón (Guadalajara), con arreglo a las bases insertas anteriormente.

Madrid, 5 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

CORREOS

DESPACHOS DEL SERVICIO INTERNACIONAL

Con el fin de que todas las Oficinas del Ramo conozcan con precisión el curso que las Estafetas de Cambio dan a la correspondencia destinada al extranjero y de esta manera poder cursar debidamente a éstas la correspondencia internacional, en el presente y sucesivos números del DIARIO OFICIAL se irán publicando, por países, la relación de los despachos que actualmente se forma y cuantas modificaciones se introduzcan en los mismos.

FINLANDIA

Oficinas de cambio expendedoras.	Despachos formados a:
Madrid Cambio.....	Abo.
Barcelona Cambio.....	Abo.

NOTA. Este despacho se incluye en el que se forma a Sassnitz-Trälleborg.

FRANCIA

Madrid Cambio.....	Bayonne, Bordeaux-Gare, Bordeaux-Ville, Marseille-Gare, Marseille-Ville, Irún-Bordeaux, Bordeaux-Cette spécial, Bordeaux-Paris III, Bordeaux-Paris III (Paris).
Barcelona Cambio.....	Perpignan, Cette-Ville, Cette-Gare, Lyon-Ville, Marseille-Gare, Marseille-Ville, Cette-Lyon, Cette-Bordeaux, Cette-Rapide, Cette-Marseille, Bordeaux-Paris I, Montauban-Paris, Montauban-Limoges.
Bilbao.....	Hendaye, St. Jean de Luz, Biarritz, Bayonne, Bordeaux-Gare, Irún-Bordeaux, Bordeaux-Cette, Bordeaux-Paris I, Marseille-Gare, Perpignan, Bordeaux-Gare, St. Jean (Sacs vides), Montauban-Limoges, Montauban-Paris, Cette-Bordeaux, Cette-Lyon.
Valencia.....	Hendaye, St. Jean de Luz, Biarritz, Bayonne, Bordeaux-Gare St. Jean (Sacs vides), Bordeaux-Gare, Bordeaux-Cette, Bordeaux-Cette spécial, Irún-Bordeaux, Bordeaux-Paris y Bordeaux-Paris III.
San Sebastián.....	La Pallice y Boulogne-sur-Mer.
Santa Cruz de Tenerife.....	Marseille.
Palma de Mallorca.....	Hendaye, Biarritz, Bayonne, Bordeaux-Gare, Bordeaux-Cette, Irún-Bordeaux, Bordeaux-Paris.
Irún.....	Cerbère, Perpignan, Cette-Bordeaux spécial.
Port-Bou.....	Hendaye, Biarritz, Bayonne, St. Jean de Luz, Bordeaux-Gare e Irún-Bordeaux.
Pasages.....	Hendaye, Biarritz, Bayonne, St. Jean de Luz, Bordeaux-Gare e Irún-Bordeaux.
Rentería.....	Le Perthus.
La Junquera.....	Fos.
Les.....	Pau y Urdox.
Jaca.....	Pau y Urdox.
Canfranc.....	St. Jean-Pied-de-Port y Arnéguy.
Valcarlos.....	Hendaye, St. Jean de Luz, Biarritz, Bayonne, Bordeaux-Gare, Bordeaux-Cette, Bordeaux-Paris, Irún-Bordeaux.
Ambulante Norte.....	Cerbère, Banyuls-sur-Mer, Port-Vendres, Perpignan, Cette-Ville, Cette-Gare, Lyon-Ville, Marseille-Ville, Marseille-Gare, Cette-Bordeaux Rapide, Cette-Lyon, Cette-Marseille, Montauban-Limoges, Montauban-Paris, Bordeaux-Paris Rapide.
Ambulante Port-Bou.....	Bordeaux-Cette, Bordeaux-Paris, Irún-Bordeaux.
Ambulante Santander, Asturias Noroeste.....	

NOTA. Aunque Les (Lérída) es Oficina española que sirve los pueblos del Valle de Arán la correspondencia a ella dirigida transita por Francia, formándose los siguientes despachos de Cambio.

Madrid.....	} Les.
Barcelona.....	
Port-Bou.....	
Irún.....	
Ambulante Norte.....	
Ambulante Barcelona-Port-Bou.....	

FRANCIA (*Despachos de valores*).**Oficinas de cambio expedidoras.****Despachos formados a:**

Madrid Cambio.....	Bayonne-Bordeaux-Gare.
Bilbao.....	Bayonne-Bordeaux-Gare.
San Sebastián.....	Bayonne-Bordeaux-Gare.
Irún.....	Bayonne-Bordeaux-Gare.
Ambulante Norte (Expreso y Correo).	Bayonne-Bordeaux-Gare.

GIBRALTAR

Madrid Cambio.....	Gibraltar (dos despachos diarios).
Barcelona Cambio.....	Gibraltar.
Algeciras.....	Gibraltar.
La Línea.....	Gibraltar.
Las Palmas.....	Gibraltar.
Ambulante Madrid-Algeciras.....	Gibraltar.
Ambulante Bobadilla-Algeciras.....	Gibraltar.

GRAN BRETAÑA

Madrid Cambio.....	London-City, London-Provinces, London E. C.
Barcelona Cambio.....	London-City, London-Provinces, London E. C.
Valencia.....	London-City, London-Provinces, London E. C.
Bilbao.....	London-City, London-Provinces, London E. C.
Las Palmas.....	Dover, Liverpool, London, Plymouth, Southampton.
Santa Cruz de Tenerife.....	Dover, Liverpool, London, Plymouth, Southampton.
San Sebastián.....	London-City, London-Provinces.
Santander.....	London-City, London-Provinces.
Alcance Norte.....	London-City, London-Provinces.
Ambulante Norte.....	London-City, London-Provinces.
Ambulante Barcelona Port-Bou.....	London-City, London-Provinces.
Ambulante Noroeste.....	London-City, London-Provinces.
Ambulante Asturias.....	London-City, London-Provinces.
Ambulante Santander.....	London-City, London-Provinces.

NOTA. El despacho London E. C. corresponde a la Oficina londinense «London Eastern Central District», enclavada en el Barrio de los negocios de Londres, y uno de los más importantes de la capital británica.

GRECIA

Madrid Cambio.....	Athènes.
Barcelona Cambio.....	Athènes.

Madrid, 9 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Administradores centrales, principales y subalternos de Correos.

TELEGRAFOS**MOVIMIENTO DE ESTACIONES**

El Ilmo. Señor Secretario general de Comunicaciones ha dispuesto lo siguiente:

El día 7 del actual fué nuevamente abierta la estación telegráfica del Estado, clausurada provisionalmente, de Leiro, dependiente de la Jefatura de Sección de Orense.

Con fecha 7 del corriente mes se verificó la reapertura de la estación telegráfica

del Estado, de Maceda, entronque de la estación telefónica municipal de Baños de Molgas, que se hallaban clausuradas provisionalmente, y dependientes de la Jefatura de Sección de Orense.

Con fecha 5 del actual se verificó la reapertura de la estación telegráfica del Estado, clausurada provisionalmente, de Torrecilla de Cameros, dependiente de la Jefatura de Sección de Logroño.

Señores Jefes de las estaciones telegráficas del Reino.

CORREOS

PERSONAL

El Ilmo. Señor Director general ha acordado, con fecha 3 de enero de 1925, los traslados siguientes:

TRASLADOS

D. Lorenzo Salcedo Franco, Oficial de segunda clase, de la Administración principal de Zaragoza a la Estafeta de Calatayud, de la misma Principal.

D. Santiago Pablos Palacios, Oficial de tercera clase, de la Administración principal de Cáceres a la Estafeta de Don Benito (Badajoz).

D. Gerardo Estévez Ortega, Oficial de tercera clase, de El Ferrol (Coruña) a la Rúa (Orense).

D. José Ruizfunes Amorós, Oficial de tercera clase, de la Unión (Murcia) a la Administración principal de dicha capital.

D. Carlos Samaniego Aguilló, Oficial de tercera clase, de Vitoria a Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

D. Alfredo M. Fernández López, Oficial de tercera clase, de Lugo a Monforte.

D. Carlos Martín Sendín, Oficial de tercera clase, de Salamanca a la Estafeta de Alar del Rey (Palencia).

D. Hipólito Muñoz Gallego, Oficial de tercera clase, de la Estafeta de Pasajes (Guipúzcoa) a la Administración del Correo Central.

D. Julio Contreras Linde, Oficial de tercera clase, de la Administración principal de Granada a la de Jaén.

D.^a Petra Yagüe Jiménez, auxiliar femenino de tercera clase, de la Administración del Correo Central a la Dirección general (Sección bancaria).

Madrid, 5 de enero de 1925.—El Secretario general, Castañón.

Señores Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación y Administradores principales de Cáceres, Badajoz, Coruña, Orense, Murcia, Vitoria, Logroño, Lugo Salamanca, Palencia, Guipúzcoa, Correo Central, Granada y Jaén.

TELEGRAFOS

Personal técnico

El Excmo. Señor Director general, con fecha del mes anterior, ha dispuesto los siguientes traslados ya comunicados:

Subjefes de Sección.

D. José María Misas y Guijo, de Jaén a Granada.

Oficiales mayores.

D. Claro del Rey y Gracia, de San Cruz de Mudela a Bilbao.

D. Gumersindo Antonio Sánchez Sánchez, de Ciudad Real a Bilbao.

Oficiales segundos.

D. Emilio Carretero y Gutiérrez, de Munguía a Sedano.

D. Aquilino Forniés, de Sos a Oviedo.

Oficiales terceros.

D. Luis Cuartero y Fernández-Manrique, de Málaga a Ceuta.

D. Fernando Moreno y de Tapia, de Ceuta a Maranchón.

PERSONAL AUXILIAR

Auxiliares femeninos de tercera.

D.^a Clotilde Valeiras y Macarrón, de Arganda a la Gerencia del G. T.

TELEGRAFOS

JEFATURA DE PERSONAL

Relación de los funcionarios que han empezado estudios de ampliación reglamentarios y asignados aprobados por cada uno.

Subjefes de Sección.

Avelino de la Merced (D. Andrés), Primer grupo (art. 14 del Reglamento orgánico de 1907).

Benítez de Lugo y Rodríguez (D. Félix Eleuterio), ídem, ídem.

Bercedo y Penava (D. Francisco),
idem, id.

Bolívar y González (D. Eudardo), idem,
idem.

Cañete y del Rosal (D. José), idem, id.
Carreño y Roca (D. Antonio), idem,
idem.

Esparcia y López (D. Pedro), idem, id.
Fernández Montesinos y Martínez

(D. José), idem, id.

Fuentes y Rodríguez (D. José de),
idem, id.

Gabilán y Núñez (D. Antonio), idem,
idem.

García Carpintero y García Manzana-
res (D. Manuel), idem, id.

García y Morales (D. Julián), idem id.
Gil Gallardo y Serrano (D. Vicente).

Primer grupo (art. 14 del Reglamento or-
gánico de 1907) y Trigonometría, Dibu-
jo y Resolución de expedientes.

Girón y Blanco (D. Pedro). Primer
grupo (art. 14 del Reglamento orgánico
de 1907).

Jimeno y de Eito (D. Marcial Miguel),
idem, id.

Luengo y Martínez (D. Crescencio),
idem, id.

Luca y Martín (D. Adolfo de), idem,
idem.

Lladó y de Fanés (D. Ildefonso), idem
idem.

Marín y Gálvez (D. Esteban), idem, id.
Martínez y García (D. José Manuel),
idem, id.

Montero y González (D. Manuel),
idem, id.

Montero y Santiago (D. Ramón), idem,
idem.

Paniagua y Borlaff (D. Gregorio),
idem, id.

Ponte y Llaena (D. José de), idem,
idem.

Salces y Millera (D. Antonio), idem,
idem, Resolución de expedientes y Te-
legrafía.

Vicente y Pérez (D. Mariano). Primer
grupo (art. 14 del Reglamento orgánico
de 1907).

Oficiales mayores.

Acevedo y Valdés (D. Miguel): Trigo-
nometría, Geografía, Legislación y Re-
solución de expedientes.

Albadea y Taravilla (D. Juan José):
Trigonometría, Geografía, Legislación,
Física (ampliación de) y Resolución de
expedientes.

Alonso y Herrera (D. Emilio): Trigo-
nometría, Geografía y Legislación.

Alvarez y Alvarez (D. Julio): Topogra-
fía, Legislación, Física, Química, Reso-
lución de expedientes, Geografía, Trigo-
nometría, Telegrafía y Dibujo.

Andrés y Alonso (D. Ramón): Quími-
ca, Física, Legislación, Trigonometría y
Dibujo.

Aranda y Luengo (D. Ecequiel): Geo-
grafía y Legislación.

Arias y Pérez (D. Ramón): Trigo-
nometría, Topografía y Química.

Beneyto y Payá (D. Juan): Trigo-
nometría, Dibujo, Física, Legislación, Re-
solución de expedientes y Química.

Blanca y Buil (D. Hilario): Trigo-
nometría, Geografía, Legislación, Física,
Química, Topografía, Resolución de ex-
pedientes y Dibujo.

Boscá y Gomar (D. Blas): Trigonome-
tría.

Bourgeal y Vázquez (D. Aurelio): Tri-
gonometría, Geografía, Legislación, Re-
solución de expedientes y Topografía.

Burgos y Díaz (D. Francisco): Geo-
grafía, Trigonometría, Química y Legis-
lación.

Cabrinety y García de Paredes (don
José): Geografía y Legislación.

Calderón y Cadiñanos (D. Manuel):
Trigonometría y Geografía.

Calderón e Islavega (D. Manuel): Tri-
gonometría.

Carqué y Parra (D. Pedro): Trigo-
nometría, Legislación, Dibujo, Geografía,
y Resolución de expedientes.

Castilla y Gutiérrez (D. Antonio):
Geografía y Legislación.

Chelvi y Mulet (D. Bernardo Tomás):
Legislación, Química y Geografía.

Duarte e Insúa (D. Juan Caracciolo
Lino): Geometría, Legislación, Resolu-
ción de expedientes, Física (elementos
de), Dibujo y Geografía.

Escudero y Larramendi (D. Francis-
co): Legislación, Geografía, Trigonome-
tría, Dibujo, Física, Química, Topogra-
fía y Resolución de expedientes.

Espinosa y Villar (D. José): Trigo-
nometría, Dibujo y Topografía.

Esteban y Hernández (D. Miguel):
Trigonometría, Geografía y Legislación.

Fernández y Pérez (D. José): Trigo-
nometría, Química y Geografía.

Ferrer y Sarlabús (D. José): Dibujo,
Geografía y Legislación.

Font y Feliú (D. Antonio): Trigo-
nometría, Legislación, Química, Dibujo,
Topografía y Geografía.

(Continuará.)

CORREOS

NEGOCIADO DE GIRO INTERNACIONAL

CIRCULAR DE CAMBIOS

A partir del recibo de la presente circular todas las Oficinas de Correos pondrán en vigor, por las imposiciones y pagos de giros postales internacionales, los tipos de cambio que se establecen en esta continuación, quedando anulados los anteriores:

PAISES	IMPOSICIONES		PAGOS	
Paises con destino a los cuales se pueden imponer, y de cuya procedencia se pueden pagar giros postales internacionales.	Clase de moneda en que deben formalizarse los giros postales para cada nación, y equivalencia de cada una con la peseta.	Límite máximo del que no puede exceder el valor de los giros según su destino.	Clase de moneda en que debe hallarse expresado el importe de los giros procedentes del extranjero.	Tipo de conversión a pesetas para el importe de los giros originarios de naciones autorizadas para expresarlo en moneda extranjera.
Alemania.....	1 reichsmark..... = 1,72 pesetas	600 reichsmarks.	pesetas.	a la par.
Argentina.....	1 peso oro..... = 6,55 ídem..	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Austria.....	1 dólar..... = 7,10 ídem..	100 dólares.	dólares.	a 7,10 pesetas.
Bélgica.....	1 franco belga.... = 0,355 ídem..	1.000 francos b.	pesetas.	a la par.
Bolivia.....	pesetas a la par.....	500 pesetas.	pesetas.	ídem.
Costa Rica.....	pesetas a la par.....	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Checoslovaquia....	1 corona checoeslovaca..... = 0,218 ídem..	3.000 coronas.	pesetas.	ídem.
Chile.....	1 peso oro..... = 0,90 ídem..	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Dinamarca.....	1 corona danesa... = 1,30 ídem..	720 coronas.	pesetas.	ídem.
Egipto.....	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	40 libras.	Libras esterlinas.	a 33,70 pesetas.
Estados Unidos....	1 dólar..... = 7,10 ídem..	100 dólares.	pesetas.	a la par.
Finlandia.....	1 marco finlandés.. = 0,185 ídem..	8.000 marcos f.	pesetas.	ídem.
Francia.....	1 franco francés... = 0,382 ídem..	1.000 francos f.	pesetas.	ídem.
Holanda.....	1 florín..... = 2,95 ídem..	480 florines.	pesetas.	ídem.
Honduras.....	pesetas a la par.....	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Indias O. Holandesas.	1 florín..... = 2,95 ídem..	480 florines.	pesetas.	ídem.
Indochina francesa..	1 franco francés... = 0,382 ídem..	1.000 francos f.	francos f.	a 0,382 pesetas.
Inglaterra.....	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	40 libras.	pesetas.	a la par.
Islandia.....	1 corona danesa... = 1,30 ídem..	720 coronas.	pesetas.	ídem.
Italia.....	1 lira..... = 0,301 ídem..	1.000 libras.	pesetas.	ídem.
Japón.....	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	40 libras.	Libras esterlinas.	a 33,70 pesetas.
Letonia.....	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	30 libras.	Libras esterlinas.	a 33,70 pesetas.
Noruega.....	1 corona noruega.. = 1,10 ídem..	720 coronas.	pesetas.	a la par.
Salvador (El).....	pesetas a la par.....	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Siam.....	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	40 libras.	Libras esterlinas.	a 33,70 pesetas.
Suecia.....	1 corona sueca... = 1,95 ídem..	720 coronas.	pesetas.	a la par.
Suiza.....	1 franco suizo.... = 1,39 ídem..	1.000 francos s.	pesetas.	ídem.
Territorio del Sarre.	1 franco francés... = 0,382 ídem..	1.000 francos f.	pesetas.	ídem.
Túnez.....	1 franco francés... = 0,382 ídem..	1.000 francos f.	pesetas.	ídem.
Uruguay.....	1 peso oro..... = 7,15 ídem..	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Marruecos español..	pesetas a la par.....	1.000 pesetas.	pesetas.	ídem.
Tránsito de Inglaterra	1 libra esterlina... = 33,70 ídem..	según el destino	pesetas.	ídem.

Todas las Estafetas acusarán recibo de la presente circular a las Principales o Centrales, participando la fecha en que se ponga en vigor, la cual fecha tiene que ser la misma que la de la llegada del DIARIO OFICIAL y la vigencia de aquélla comenzará en el mismo momento de su recibo.

A su vez, los Administradores principales y los de las Centrales, remitirán a este Centro la relación de fechas en las que haya comenzado a regir la presente circular en las Estafetas de su cargo, utilizando, para dar cumplimiento a esta disposición, el impreso de modelo especial.

Madrid, 10 de enero de 1925.—El Gerente del Giro Postal, Bernabé R. de Lucas.

A todas las Administraciones centrales, principales y subalternas de Correos del Reino.